

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 1.º de Junio de 1908.

NUM. 648

PODER EJECUTIVO.

de la República.
M. MAJOR GUERRERO.
Oficial en el Palacio de Gobierno,
particular: Avenida Central, número 27.
de Relaciones Exteriores.

CRISTO DES ARJONA.
Oficial en el primer alto del Pala-
cio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa parti-
cular: Avenida Central, número 67.
de Hacienda y Tesoro.

SIDORO HAZERA.
Oficial en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Avenida Central, nú-
mero 67.

OR LASSO DE LA VEGA.
Oficial en el segundo alto del Pala-
cio de Gobierno, Avenida Central.—Casa
particular: Calle 3.ª, número 73.
de Fomento.

GIL PONCE J.
Oficial en el primer piso del Pala-
cio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa par-
ticular: Calle 9.ª, número 1.

SANDRO ESPINO,
Editor Oficial.

PERMANENTE.
Los documentos publicados en
esta OFICIAL se consideran
comunicados para los
efectos del servicio.
1.º de Agosto de 1907.
Secretario de Gobierno y

Jorge L. Parades.

AVISO

Secretario de Relaciones
Exteriores.
siguientes horas de recibo
especiales ó urgentes:
miembros del Cuerpo Diplo-
mático de 2 a 6 p. m.
miembros del Cuerpo Con-
sular de 2 a 5 p. m.
funcionarios públicos y los
demás, todos los días hábiles de
mañana y de 4 a 5 p. m.
Junio de 1907.

AVISO

Secretaría General de la Repu-
blica y en las respec-
tivas administraciones de Hacienda
y de Provincia, se halla
impresa en folleto, la ley
4.ª sobre organización judi-
cial de cincuenta centavos
ejemplar.

1.º de Enero de 1906
Secretario General de la República,
CARLOS YCAZA

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción

Pública

Decreto número 23 de 1908, de 15 de
Abril, por el cual se crea una clase
especial de Música en la
Escuela de Niños de David.

Decreto número 24 de 1908, de 15 de
Abril, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 25 de 1908, de 27 de
Abril, por el cual se crea una séptima
Sección en la Escuela Superi-
or de Varones y se hacen varios
nombramientos.

Decreto número 26 de 1908, de 27 de
Abril, por el cual se declaran in-
sustitutos varios nombramientos,
se hacen varios nombramientos y
se crea una Sección Elemental en
la Escuela de Niños de San Felipe.

Decreto número 27 de 1908, de 27 de
Abril, por el cual se crea un Kin-
dergarten en la Capital de la Repu-
blica y se nombra al personal que
debe dirigirlo.

Decreto número 28 de 1908, de 10 de
Abril, por el cual se hace una pro-
moción y se autoriza al Inspector
de Instrucción Pública de la Pro-
vincia de Veraguas para llenar una
vacante.

Decreto número 29 de 1908, de 7 de
Mayo, por el cual se crea una Es-
cuela "Altironda" en el Distrito de
Nata y se hacen varios nombra-
mientos.

Decreto número 30 de 1908, de 7 de
Mayo, por el cual se crea una Cá-
tedra en la Escuela Nacional de
Música y Declamación y se nombra
a la persona que debe regentarla.

Decreto número 31 de 1908, de 8 de
Mayo, por el cual se crea la clase
especial de mecánica en las
Escuelas Normales y Superiores y
se nombra a la persona que debe
regentarla.

Decreto número 32 de 1908, de 12 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento en la Escuela Normal
de Instituciones.

Decreto número 33 de 1908, de 14 de
Mayo, por el cual se eleva a la ca-
tegoría de Sección Superior las Es-
cuelas de Varones de Nata y Chirí.

Decreto número 34 de 1908, de 16 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 35 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 36 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 37 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 38 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 39 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 40 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 41 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 42 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 43 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 44 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 45 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 46 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 47 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 48 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 49 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

Decreto número 50 de 1908, de 19 de
Mayo, por el cual se hace un nom-
bramiento.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción
Pública.

DECRETO NUMERO 26 DE 1908

(DE 13 DE ABRIL).

por el cual se crea una clase especial de Can-
to y Música en la Escuela de Niños de David.
El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase la clase de
Música y Cantos en la Escuela de Niños
de David, a la señora Isidoro R. de
Bayó.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 13 días del
mes de Abril de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 27 DE 1908,

(DE 15 DE ABRIL).

por el cual se hace un nombramiento.
El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la se-
ñora Angela Martin, Profesora de Se-
ñoras en la Escuela Superior de Se-
ñoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 15 días del
mes de Abril de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 28 DE 1908,

(DE 21 DE ABRIL).

por el cual se hacen varias promociones y
un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese a los
señores Germán Arroyo, Felipe Sa-
lazar, María M. y Hortensio Zorrilla, a la
Sección de las Secciones Elementa-
les números 4, 5 y 6, respectivamen-
te, en la Escuela de Varones de San-
ta Ana; y nómbrase al señor Ismael
Icaza, Director de la Sección Ele-
mental número 3, del mismo plantel.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del
mes de Abril de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 29 DE 1908,

(DE 27 DE ABRIL).

por el cual se crea una séptima Sección en
la Escuela Superior de Varones y se hacen
varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una séptima
Sección en la Escuela Superior de
Varones y nómbrase para regentarla
al Hermano Angel Gabriel.

Artículo 2.º Nómbrase Director
de la Sección número 3 de la misma
Escuela, al señor Apolinario.

Artículo 3.º Nómbrase Apolinario
referido plantel, al señor Isidoro R. de
Bayó.

§. Los nombrados tienen derecho
a sueldo desde el 1.º de los corrientes,
por haber comenzado a prestar
sus servicios desde dicha fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 27 días del
mes de Abril de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 30 DE 1908,

(DE 27 DE ABRIL).

por el cual se declaran insubsistentes varios
nombramientos, se hacen varios nombra-
mientos y se crea una Sección Elemental
en la Escuela de Niños de San Felipe.

El Secretario de Instrucción Pública,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase insubsisten-
te el nombramiento hecho en los se-
ñores Angel D. Pérez y Petrona Pé-
rez, para Directores, por su orden, de
las Escuelas de Varones y de Niñas
de Palenque.

Artículo 2.º Nómbrase al señor
Luis Gilmartin, Director de la Escue-
la de Varones de Arraiján.

Artículo 3.º Nómbrase al señor
Celestino Barreto Alvarez, Director
Jefe de la Escuela de Varones de Ca-
lidonia.

Artículo 4.º Declárase insubsisten-
te el nombramiento hecho en el señor
Luis García Manso, para Director de
la Escuela de Varones de Palenque.

Créase una nueva Sección Elemen-
tal, en la Escuela de Niña de San Fe-
lipe, la cual se distinguirá con el nú-
mero 1, A. y nómbrase para regen-
tarla a la señora Posidia Soano de
Nevera.

culo 5.º Nómbrase al señor Bernal, Director de la Escuela de Varones de Antón.
Núm. 6.º Nómbrase al señor A. Sifuentes S., Director de la Escuela de Varones de Capira.

Comuníquese y publíquese, en Panamá, á 27 de Abril de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 31 DE 1908,

(DE 27 DE ABRIL),

Se crea un Kindergarten en la Capital de la República y se nombra el personal que debe dirigirlo.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase un Kindergarten en la Capital de la República, el cual será a cargo de una Directora yudante. El sueldo de la Directora será el asignado a una Maestra de la Sección Superior de las Escuelas Normales; la Ayudante, una asignación de veintibois mensuales. Nómbrase para desempeñar dichos puestos a las señoras María Quinzada y Silvia Quintero, respectivamente.

Artículo 2.º El plan de enseñanza y el programa interno del nuevo Kindergarten será redactado por la Directora y sometido a la aprobación de la Sección Superior de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese,

en Panamá, á los 27 días de Abril de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 32 DE 1908,

(DE 30 DE ABRIL),

Se hace una promoción y se autoriza al Secretario de Instrucción Pública de la República para llenar una vacante.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévese a la Sección Media de la Escuela de las Niñas de Santiago, a la señorita Evangelina E. de León, para la licencia concedida a la señora María Quinzada, y autorízase al señor Inspector de Instrucción Pública de la República para llenar la vacante en interinidad, que deja la señora de León.

Comuníquese y publíquese.

en Panamá, á 30 de Abril de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 33 DE 1908,

(DE 7 DE MAYO),

Se crea una Escuela Alternada en la ciudad de Panamá y se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Director de la Escuela de Varones de San Francisco de Panamá, al señor don Juan C.

Artículo 2.º Nómbrase Director de la Escuela de Varones de "El Palenque", al señor Ernesto Montero.

Artículo 3.º Créase una Escuela Alternada en el Corregimiento de Toza, (Distrito de Nata), y nómbrase para regentarla a la señora Zaira G. de Uribeola.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 7 días del mes de Mayo de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 34 DE 1908,

(DE 7 DE MAYO),

por el cual se crea una Cátedra en la Escuela Nacional de Música y Declamación y se nombra a la persona que debe regentarla.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Créase el empleo de Profesor de Instrumentos de madera de la orquesta sinfónica y militar en la Escuela de Música y Declamación, con el sueldo de setenta y cinco balboas mensuales, y nómbrase para desempeñar al Maestro Arturo Dubarry.

Comuníquese y publíquese, en Panamá, á los 7 días del mes de Mayo de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 35 DE 1908,

(DE 8 DE MAYO),

por el cual se crea la clase especial de mecanografía en las Escuelas Normales y Superiores y se nombra a la persona que debe regentarla.

El Secretario de Instrucción Pública, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Créase la clase especial de mecanografía en las Escuelas Normales y Superiores y nómbrase Profesor de ella al señor don Rodrigo de la Guardia.

Artículo 2.º Dicho empleado tendrá el mismo sueldo de un Director de Sección Superior de la Escuela Primaria en primera categoría y estará obligado a dictar su enseñanza durante seis horas diarias, distribuidas entre los referidos planteles de acuerdo con los respectivos maestros.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los 8 días del mes de Mayo de 1908.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 36 DE 1908,

(DE 12 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal de Institutoras.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señorita Elvira Lavanderos, Celadora de la Escuela Normal de Institutoras, con derecho a sueldo desde el 22 de Abril, de acuerdo con el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 37 DE 1908,

(DE 14 DE MAYO),

por el cual se eleva a la categoría de Sección Superior las Escuelas de Varones de Nata y Chame.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Elévase a la categoría de Sección Superior las Escuelas de Varones de Nata y Chame.

Comuníquese y publíquese.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 38 DE 1908,

(DE 16 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julián Moré Cotto, Inspector de Instrucción Pública de la Capital, por el término de la licencia concedida al titular.

Comuníquese y publíquese.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario,

B. Quintero A.

Secretaría de Fomento

CONTRATO NUMERO 14.

Los suscritos, a saber: Gil Ponce J., Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Domingo Bombini, por la otra, en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado en la fecha el siguiente contrato de edificaciones y reformas en el Palacio de Gobierno de la ciudad de Colón.

Artículo 1.º El Contratista se compromete a hacer en el expresado edificio, los trabajos adicionales que a continuación se detallan:

Azotea.

Renovar la parte superficial del piso de la azotea, dándole los correspondientes declives, así: picar la parte hoy existente; hacer un tejido de varillas de hierro formando cuadros que no sean menores de quince centímetros de diámetro, donde se fijará el nuevo concreto, de un espesor suficiente; recorrer los varios desniveles y colocar encima la capa de cemento y arena, teniendo especial cuidado de que quede perfectamente bien hecha la conexión del piso de la azotea con el ático de los muros y con los bordes inferiores de los techos.

Desagües.

Hacer cinco desagües con tubos de cuatro pulgadas de diámetro, de hierro galvanizado de primera clase, de un largo aproximado de diez y nueve (19) metros cada uno; bien afirmados a los muros, con grupos de hierro puestas a una distancia no mayor de dos (2) metros. Perforar los muros y repellar los agujeros de una manera impermeable, una vez

que estén colocados los tubos. Estos deben ser pintados en toda su extensión, comprendiendo su última parte, que debe ser de hierro soldado.

Cambiar por otros nuevos los cuatro (4) tubos de desagüe que hoy existen, en cuya reposición se observarán las mismas estimaciones que para los cinco nuevos d'agües.

Casilla para el reloj.

Demoler la casilla existente, y hacer otra de madera de 4 x 4, con su puerta de cerradura; techo de hierro acanalado de dos aguas y todo pintado al aceite. La caja guía de las cuerdas de las pesas del reloj, también pintada al aceite. Cubrir con tubos de hierro los alambres del reloj que atraviesan la azotea.

Escalera para la azotea.

Hacer esta escalera de madera bien acapillada, así: dos montantes de 2 x 12, con escalones de 2 x 13 debidamente atornillados a los montantes, que a su vez irán amarrados con pueras de hierro de media pulgada de diámetro, y en las extremidades fijados al piso y al muro, con grupos de hierro; llevará barandas, con pasamanos de ambos lados; una puerta con cerradura, en la parte de abajo, y techo de hierro acanalado para ampararla de las lluvias. Tanto la escalera como el techo, barandas, puerta, etc., etc., serán pintadas al aceite.

Techo para el balcón del tercer piso.

Construir éste de hierro acanalado, atornillado sobre listones de madera de 2 x 3, afirmados en puentes de hierro batido, de dibujo elegante y sólido; pintado al aceite por todos lados.

Corredor de cemento armado.

Hacer este corredor ó pasadizo, entre el balcón del tercer piso y la azotea de los baños, así: dos (2) vigas a doble T de hierro de diez (10) pulgadas de alto, que deberán ir apoyadas de un lado sobre el muro de la azotea, y del otro afirmadas con escuadras de acero de un cuarto de pulgada de espesor a la viga de hierro que recorre los balcones ya existentes. Llevará baranda con pasamanos de ambos lados, igual a la existente en los balcones; repello por el lado inferior del piso, y capa de cemento y arena por encima; imitando ladrillo, los pisos de los otros balcones, con pintura al temple de los mismos colores ya empleados; pintura al aceite en las barandas, y al esmalte en los pasamanos.

Repello del lado Norte del edificio.

Este debe ser hecho con mezcla de cemento y arena, y muros de pintura temple.

Piso de cemento, y repello de las paredes del patio. Parte S. E.

Piso: con espesor adecuado para caballerizas.

Repello: mezcla de cemento y arena con pintura al temple.

Puertas.

Cambiar por vidrios transparentes las persianas de treinta y cuatro puertas (34) y recorrer todas las puertas del edificio y arreglarlas de manera que abran y cierren sin ninguna dificultad.

Pintura, etc., etc.

Pintar, barnizar y charolar todas las partes del edificio que necesiten ser pintadas, barnizadas ó charoladas.

Artículo 2.º El valor de todos los materiales, así como los gastos de obra de mano que se hagan para llevar a cabo los trabajos antes expresados, serán de cuenta del Contratista.

Artículo 3.º El Gobierno se compromete por su parte, a hacerle pagar al Contratista, del Tesoro Público, la suma de cinco mil balboas

000274

3.500,00) por todos los trabajos aludidos; y este tendrá derecho que se le den a cuenta, partidas parciales que no excedan de una tercera parte del valor de los trabajos que se vayan ejecutando; para lo cual se tomarán como base las situaciones que presente el Ingeniero Oficial encargado de la dirección de dichos trabajos.

Artículo 4.º El Contratista garantiza el cumplimiento de sus obligaciones con una fianza por valor de quinientos balboas, por la cual se constituye mancomunadamente responsable el señor David Abad.

En entendido que la cláusula que refiere a pintura, charol y barniz, sólo comprende las puertas de que trata la cláusula anterior a la.

Artículo 5.º Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se extiende y firma el presente contrato, en Panamá, los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos ocho.

El Secretario de Fomento, GIL PONCE J.—El Contratista, Domingo Bombini.—El Fiador, David Abad.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Mayo 30 de 1908.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

SOLICITUD

Registro de la marca de fábrica número 51.852.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Cueva García, Doctor en Leyes, vecino de Panamá, ejerciendo el poder que los Estados Unidos, me ha conferido, City, Estado de New Jersey, me he comprometido a registrar la marca de fábrica número 51.852, que acompaño en esta solicitud.

Dicha marca de fábrica consiste en la figura de una rata muerta, tres cruces, una sobre cada una de las calaveras, y la frase "Rough on Rats".

Esta marca se usa para designar venenos y exterminadores de toda clase de animales, como ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, etc., y se usa en diversas formas sobre las cajas de madera que contienen tales venenos, siendo la forma más usada, rodear la dicha caja cilíndrica con la faja larga que acompaño, colocarla en la tapa la marca amarilla y en el asiento la marca roja que también acompaño.

Esta marca debe ser usada en las piezas: calaveras, cruces, ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, etc., y se usa en diversas formas sobre las cajas de madera que contienen tales venenos, siendo la forma más usada, rodear la dicha caja cilíndrica con la faja larga que acompaño, colocarla en la tapa la marca amarilla y en el asiento la marca roja que también acompaño.

Esta marca debe ser usada en las piezas: calaveras, cruces, ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, etc., y se usa en diversas formas sobre las cajas de madera que contienen tales venenos, siendo la forma más usada, rodear la dicha caja cilíndrica con la faja larga que acompaño, colocarla en la tapa la marca amarilla y en el asiento la marca roja que también acompaño.

Esta marca debe ser usada en las piezas: calaveras, cruces, ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, etc., y se usa en diversas formas sobre las cajas de madera que contienen tales venenos, siendo la forma más usada, rodear la dicha caja cilíndrica con la faja larga que acompaño, colocarla en la tapa la marca amarilla y en el asiento la marca roja que también acompaño.

Esta marca debe ser usada en las piezas: calaveras, cruces, ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, etc., y se usa en diversas formas sobre las cajas de madera que contienen tales venenos, siendo la forma más usada, rodear la dicha caja cilíndrica con la faja larga que acompaño, colocarla en la tapa la marca amarilla y en el asiento la marca roja que también acompaño.

Esta marca debe ser usada en las piezas: calaveras, cruces, ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, etc., y se usa en diversas formas sobre las cajas de madera que contienen tales venenos, siendo la forma más usada, rodear la dicha caja cilíndrica con la faja larga que acompaño, colocarla en la tapa la marca amarilla y en el asiento la marca roja que también acompaño.

Esta marca debe ser usada en las piezas: calaveras, cruces, ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, etc., y se usa en diversas formas sobre las cajas de madera que contienen tales venenos, siendo la forma más usada, rodear la dicha caja cilíndrica con la faja larga que acompaño, colocarla en la tapa la marca amarilla y en el asiento la marca roja que también acompaño.

Esta marca debe ser usada en las piezas: calaveras, cruces, ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, etc., y se usa en diversas formas sobre las cajas de madera que contienen tales venenos, siendo la forma más usada, rodear la dicha caja cilíndrica con la faja larga que acompaño, colocarla en la tapa la marca amarilla y en el asiento la marca roja que también acompaño.

Esta marca debe ser usada en las piezas: calaveras, cruces, ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, etc., y se usa en diversas formas sobre las cajas de madera que contienen tales venenos, siendo la forma más usada, rodear la dicha caja cilíndrica con la faja larga que acompaño, colocarla en la tapa la marca amarilla y en el asiento la marca roja que también acompaño.

Esta marca debe ser usada en las piezas: calaveras, cruces, ratas, ratones, bichos, hormigas, cucarachas, moscas, etc., y se usa en diversas formas sobre las cajas de madera que contienen tales venenos, siendo la forma más usada, rodear la dicha caja cilíndrica con la faja larga que acompaño, colocarla en la tapa la marca amarilla y en el asiento la marca roja que también acompaño.

de valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según lo manifiestan los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República.

En tal virtud, publíquese la solicitud junto con esta Resolución; y si pasados treinta días, a contar de esa publicación no se hiciere reclamo alguno en contrario, expídase el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—3

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 136.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "Galena Signal Oil Company", de Franklin, Pensilvania, Estados Unidos de América, ha ocurrido a esta Secretaría por medio de su apoderado legal en la ciudad, señor don Julio Arias, en solicitud de registro de dos marcas de fábrica, cuya descripción es como sigue:

1. (49.274). Esta marca consiste simplemente en la palabra simbólica "Galena" impresa en letras mayúsculas de tipo grueso, dispuestas en forma semi-circular sin dibujos que sirvan de adorno. Esta marca sirve para amparar aceites lubricantes que la mencionada sociedad elabora, y generalmente se aplica a las latas, paquetes u otros envases que contienen dicho aceite, ó por medio de coberturas impresas en colores adecuados, ó puede ser pintada, estampada, estarcida ó marcada con hierro directamente sobre la lata, paquete, caja, berril, envase ó cualquier otro artículo que contiene el aceite mencionado.

2. (65.137). Esta marca consiste en un rótulo sobre el cual está impresa una figura caprichosa que representa tres óvalos enlazados y entre el conjunto de esos óvalos aparecen las letras "GS", "O y Co.", dispuestas de tal manera que cada óvalo, considerado separadamente, parece contener las letras "GS" y "O Co." Estas marcas sirven para amparar aceites y grasas lubricantes y aceite y grasas para iluminar que fabrica la mencionada sociedad; generalmente se aplica a los efectos poniendo sobre ellos un rótulo impreso sobre el cual se muestra la marca de fábrica.

Que dos ejemplares de las marcas de fábrica descritas quedan depositados en esta Secretaría.

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido los treinta días requeridos sin que haya habido reclamo alguno en contrario.

Que se han pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de inserción de la solicitud en la Tesorería General de la República; y que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá las referidas marcas, las cuales solamente podrá usar la sociedad denominada "Galena Signal Oil Company", de Franklin, Pensilvania, Estados Unidos de América.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, á los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—2

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 137.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores "Walter, Baker & Company Limited" de los Estados Unidos han ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en la República, señor Nicanor Villalaz, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dichos señores usan y que consiste en la palabra "Baker's" y que se usa en los empaques de cacao molido, chocolate y preparaciones de bromo y cacao;

Que dos ejemplares de la referida marca quedan depositadas en la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que se haya interpuesto reclamación en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados a la solicitud;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes y por Resolución número 26 de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores "Walter, Baker Company Limited" de los Estados Unidos.

Por tanto se expide el presente Certificado en Panamá, á los veinte y nueve días del mes de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—2

PATENTE DE INVENCION

NÚMERO 24.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor F. Monnier Ducastel, de París, Francia, Gerente de la Sociedad anónima denominada "La Société Anonyme de Fondation Par Compression Mecanique Du Sol", por medio de su apoderado en la República, señor Julio Arias, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de Invención, que consiste en mejoras introducidas a la Patente de Invención número 12, de esta República y en vista de esta solicitud se ha dictado la Resolución número 28 de 30 de Mayo último, cuya parte resolutiva dice así:

SE RESUELVE:

"Conceder a la sociedad anónima "La Société Anonyme de Fondation Par Compression Mecanique Du Sol", de París, Francia, privilegio exclusivo por el término de diez años, que comenzarán a contarse desde la fecha de la expedición de la Patente, para que pueda usar, vender y explotar un invento de su propiedad denominado Mejoras introducidas en la Patente Principal número 12."

Por tanto, en uso de sus facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 35 de 13 de Mayo de 1869 "sobre patentes de invención", mejoras e introducción de nuevas industrias", de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, y habiéndose observado lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 83 de 5 de Julio de 1904,

pone inmediatamente la presente. "La Société Anonyme de Fondation Par Compression Mecanique Du Sol", en posesión del privilegio por el término de diez años, contados desde esa fecha, para que usen, vendan y exploten en el territorio de esta República la ya referida invención.

Dado en Panamá, á primero de Junio de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—1

Provincia de Bocas del Toro

ACTA

de la vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro el Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente a los meses de Abril de 1908.

En Bocas del Toro á catorce de Mayo de mil novecientos ocho, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario, se trasladaron al local en donde se encuentra la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, con el fin de pasarle la legislación correspondiente al día de Abril último. Presentes en Despacho el señor Juez Segundo, Secretario y los demás empleados del Juzgado, se procedió á verificar acto como pasa á expresarse:

El señor Secretario puso de manifiesto una relación del movimiento de los negocios que han cursado el Juzgado, así como del Juzgado como del trabajo de la Oficina durante el mes, examinado lo cual el siguiente resultado:

Asuntos pendientes en 31 de Marzo último.....

Entrados.....

Total.....

Despachados.....

Quedan pendientes.....

Que se descomponen así:

Juicios.....

Sumarios.....

Total.....

El trabajo efectuado en la Oficina durante el mes es como sigue:

Autos de proceder.....

Sentencias definitivas.....

Boletas de encarcelación.....

comprendiendo.....

Oficios.....

Despachos.....

Exhortos.....

Declaraciones.....

Notificaciones.....

Autos de sustanciación.....

Audiencias.....

Copias.....

Poseción de peritos.....

defensores.....

Dictamen pericial.....

Informes de la Secretaría.....

Certificados.....

Editos.....

Cuadros Estadísticos.....

Traducciones.....

Con lo cual y no habiendo asunto de que ocuparse se este acto, se extiende y firma este diligencia.

El Gobernador, ANIBAL GUERRERO.

VIANA.—El Juez Segundo,

FEELIX RODRIGUEZ.

Secretario interino, Jacinto.

ga.—El Secretario de la Oficina, J. Bermudez C.

Provincia de Veraguas.

ACTA

pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas á la Administración de Hacienda, correspondiendo al mes de Abril de 1908.

ciudad de Santiago, á los 16 días del mes de Mayo de 1908, el señor de la Provincia asociado de su Secretario, se presentó en el de la Administración de Hacienda, de la Provincia, con el objeto visita correspondiente al mes de Abril último, y estando presente señor José F. Calviño B., Administrador que la regenta y Manuel Arce, Escribiente Tenedor de Libros, Julio Icaza F., Oficial Auxiliar Bantista Arenas, Portero Escribiente, el señor Gobernador de to el acto.

pleado visitado puso de manifiesto los libros de Caja, Mayor y examinados dieron este resultado:

ciencia en Caja del mes anterior....	B.	1,528.18
os en el mes.....		1,176.04
as de la Tesorería General.....		10,000.00

Suma.....	B.	12,704.82
os en el mes.....	B.	6,475.10
ncia en la fecha.....		6,229.72

Suma.....	B.	12,704.82	B.	12,704.82
-----------	----	-----------	----	-----------

stencia en Caja está representada así:

moneda de níquel.....	B.	647.17
la panameña.....		5,582.55

Suma.....	B.	6,229.72
-----------	----	----------

or Administrador presentó también el libro de movimiento de nales y por él se vió lo siguiente:

Sillado:				Timbre Nacional:			
2.ª	3.ª	4.ª		1.ª	2.ª	3.ª	4.ª
258	449	51		1142	93	230	60

tendo otro asunto de qué tratar, el señor Gobernador declaró ter to y se firma esta diligencia para constancia.

lor, E. ABADIA.—El Administrador de Hacienda, José F. CAL.—El Escribiente Tenedor de Libros, MANUEL DE J. GUTIÉRREZ. retario de la Gobernación, Francisco Sánchez R.

dictos.

EMPLAZATORIO.

el Circuito de Panamá,

ente cita, llama y am-
Yet Chong, mayor de
ata, comerciante y na
berio Celeste, para que
estar en derecho en un
le adelante en este Des-
delito de quiebra frau-
las autoridades tanto
ficio como del judicial
procedido, y de todos
os con las excepciones
n el Artículo 32 del Có-
denunciar el lugar
entre bajo pena de con-
como encubridores del
se procede.

namá, á veintinueve de
novecientos ocho.

ALFONSO FÁBREGA.

Gregorio Miró D.

EMPLAZATORIO.

gundo del Circuito de
presente, cita, llama y
ria B. Samayoga, natu-
male, vecina de esta
de treinta y tres años
ercente y de religión
noran sus señas parti-
se presenta en este
r á derecho en las su-
varios delitos se si-
a y provea los medios
advirtiéndole que si
le oír y administra-

rá la justicia que la asista y de lo con-
trario sufrirá los perjuicios á que ha-
ya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades pú-
blicas del orden político y judicial y
á los panameños en general el deber
an que están de denunciar y aprehen-
der á la sindicada conocida que sea
su paradero en atención á lo prescri-
to en los artículos 1951 y 1952 del Có-
digo Judicial.

Dado en la Sala de Audiencias del
Juzgado Segundo del Circuito de Co-
lon, á los veinte y siete días del mes
de Mayo de mil novecientos ocho.

El Juez,

ALBERTO MEMDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

3 v-1

EDICTO.

En el juicio mortuario de la señora
María Justa Pitti, ha recaído el auto
cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de
Chiriquí.—David, veinte de Abril
de mil novecientos ocho.

"Vistos:

El suscrito Juez hallando suficiente-
mente comprobada la petición del
señor Alvarado, administrando jus-
ticia en nombre de la República y
por autoridad de la ley, declara
abierta la sucesión intestada de Ma-
ría Justa Pitti, desde el diez y ocho
de Junio de mil novecientos seis en
que ocurrió su muerte, y á sus sobri-
nos legítimos José Tomás y Mateo
Pitti, Leonardo Miranda y Manuel
Zapata, sus herederos sin perjuicio
de tercero, y dispon: que se llama-
por edictos á todos los que se creye-
ren con derecho á los bienes de la

sucesión expresada, y que se publi-
que en la GACETA OFICIAL copia de
la parte resolutive de este auto por
tres veces consecutivas para que sir-
va de formal notificación.—Cópiese
y notifíquese.—JAEN. Franceschi—
Secretario."

Por tanto—se cita, llama y emla-
za á todo el que se crea con derecho
de la expresada sucesión para que en
tiempo oportuno lo haga valer y ad-
ministrarle la correspondiente jus-
ticia.

En consecuencia, por término
legal se fija el presente edicto en el
lugar acostumbrado en este Despa-
cho para que sirva de formal notifi-
cación, en David, á veinticinco de
Abril de mil novecientos ocho.

El Juez 1.º del Circuito,

M. J. JAEN.

El Secretario,

J. Franceschi G.

3 v-3

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re-
gistro General de la Propiedad está
en el primer piso alto de la casa nú-
mero 22, Calle 5.ª y Avenida A, en
esta ciudad, perteneciente á la señora
doña Teodolinda Boyd, v. de Arose-
mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á
5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de
David,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Ríos ha pre-
sentado á este Despacho una ternera
color amarillo, con manchas blancas
y mostrenca.

Dicho animal ha sido depositado
por esta Alcaldía en poder del señor
Anibal Ríos.

El que se crea con derecho á dicho
animal puede hacerlo valer durante
los 30 días, desde la fecha en que se
fija este aviso; de no, será rematada
en subasta pública por el Tesorero del
Distrito, conforme lo prescribe el ar-
tículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908

El Alcalde,

N. DELFARO R.

AVISO

Que en el Juzgado 1.º Municipal
se ha decretado embargo de depó-
sito y avalúo á petición de P. Parro,
de una casa de propiedad de Narcisca
García. La casa es de madera y techo
de zinc, está inconclusa, y construi-
da en el barrio de San Miguel, y cu-
yos linderos son: por el Norte, con
propiedad de Juan Smith; por el Sur,
con propiedad de María Igua-
Bermudez; por el Este, la calle "La
Cruz", y por el Oeste, con la propie-
dad de Tulio Sánchez, en cumpli-
miento del artículo 209 de la ley 105
de 1890, y fijo este edicto hoy 23 de
Mayo y copia de él se publicará en
el periódico oficial.

El Juez,

DEMETRIO TORAL R.

El Secretario,

Manuel Pabón G.

3 v-2

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas

Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha
depositado en poder del señor Natalio
Muñoz una potianca color alazán, de
regular talla, mostrenca, de tres años
poco más ó menos, sin dueño conoci-
do y pastante en el sitio denominado
"Llano de Piedras", inmediato al case-
río de "Tablas Abajo" de esta com-
prensión.

El que se creyere con derecho á es-
ta especie, que se presente á hacer-
valer en el término de treinta (30)
días, pasados los cuales se rematará
en almoneda pública por el señor Te-
sorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alca P.

AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha
denunciado en esta Alcaldía, como
bien mostrenco, y sin dueño conoci-
do, una yegua alazana como de siete
años de edad, de regular tamaño y
marcada á fuego en la pulpa del lado
de montar, y en la paleta del mismo
lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento
del público, de acuerdo con lo que
ordena el Código de Policía en la
gencia, para el que se crea con de-
cho al referido animal, lo haga valer
en el término de treinta días, (30),
pues pasados los cuales se vende en
moneda pública por el Tesorero del
lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SEBASTIAN VEGA.

El Secretario,

Luis e Graci.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las
Palmas, al público,

HACE SA- BER:

Que el señor Euri-
presentado á este
Palacio, ha
presentado á este
Despacho una va-
ca parida, negra, s-
picada por de-
bajo, como de dos
partos, marcada
á fuego con estas
letras: V R K,
y señalada á sang-
re por debajo en
cada oreja; el ter-
nero que es blanque-
cino, tiene esta ma-
rca á fuego: K, y
de sangre la que
arriba se expresa.

Estos animales
han sido depó-
sitos por esta
Alcaldía, en poder
del señor Fran-
cisco Sanjurjo.

El que se crea con derecho á di-
chos animales, puede hacerlo valer
durante los 30 días desde la fecha
en que se fija este aviso; de no, será
rematada en subasta pública por el
Tesorero del Distrito, conforme lo
prescribe el artículo 684 del
Código de Policía.

Las Palmas, F.
1908.

El Alcalde,

JOSE F.

El Secretario,

To-

Torra é hijo